

Desde ahora llevaremos una batalla de cara al próximo Congreso para que la LCR, como fruto de un debate "por la base" y a la luz de la lucha de clases, transforme cualitativamente el centralismo democrático sobre las bases de democracia obrera y no burguesa.

Carles, Ana, Lolí, Manel, Angel.

VIII. Resoluciones de la Comisión Central de Control.

A) SOBRE LA T.L.T.

Ante los hechos producidos en el Partido en relación con la T.L.T. y las resoluciones adoptadas por el Cté. Ejecutivo y otros órganos que aparecen en el Boletín Interno N° 13 (Dossier TLT), así como la situación creada en este mismo Comité Central respecto al tema, y la petición de pronunciamiento de la C.C.C. sobre ello, la resolución adoptada por el C.C., tras debate de la propuesta de la Comisión de Control es:

1) - Sobre los criterios generales del Comité Ejecutivo:

- a) El Partido considera que es incompatible con la militancia en el mismo la defensa, incluso sólo en su interior, de escisiones habidas en nuestro Partido o en la Internacional, así como apoyar alternativas orgánicas surgidas de dichas escisiones que cuestionen el propio marco organizativo de nuestro partido.

Cualquier militante puede, evidentemente, defender tanto las posiciones políticas de otra corriente u organización, como la necesidad de nuestra aproximación o fusión con la misma, en el interior del Partido. Sin embargo no se puede admitir la permanencia en la LCR de militantes que defienden o bien directamente la necesidad de disolución de ésta, o bien las alternativas organizativas externas a la LCR que supongan objetivamente la necesidad de romper el marco partidista de ésta o de la Internacional, el no reconocimiento de sus órganos y en definitiva su disolución en favor de aquellas. Está claro que las consecuencias de actitudes de este tipo, declaradas o no, que supongan un rechazo práctico de la disciplina y las reglas del centralismo democrático, son inadmisibles en todos los casos, y la dirección no puede hacer excepciones de ningún tipo en función de las posiciones políticas de los cdas. que las lleven a cabo.

Por ello consideramos que los criterios empleados al plantear la moción de la Conferencia Estatal y la del Congreso Mundial, no sólo eran correctos sino que estas eran una exigencia provocada por las circunstancias que atravesaba nuestro Partido y la Internacional en la época, con independencia de los problemas en cuanto al método que luego valoramos.

- b) La organización de tendencias en el Partido tiene por objetivos la clarificación del debate, el enriquecimiento de las posiciones presentes, y el avance en definitiva de nuestra línea política. Por lo tanto la existencia de una tendencia sólo tiene sentido si ofrece al conjunto del Partido una orientación política, bien global, bien sobre cuestiones parciales, que aparezca claramente entroncada a los debates y la actividad en curso, que exprese nítidamente sus diferencias con la línea de la dirección o con otras tendencias, y que lo haga con los ritmos y métodos previstos centralmente. La constitución de una tendencia, por lo tanto, ha de partir de su definición por medio de una plataforma en el sentido antes apuntado y en general enmarcada en un período de debate concreto.

Si bien el funcionamiento de las tendencias, al igual que el resto de cuestiones derivadas de la aplicación y desarrollo del centralismo democrático, se hallan pendientes de un debate dentro del marco del próximo congreso, es claro como criterio general que el interés del Partido exige evitar los debates de bloques casi estables en los que las diferencias políticas no aparecen delimitadas y los temas de discusión se producen dispersamente, y por el contrario se trata de favorecer la centralización del debate, la claridad de las posiciones políticas, y las posibilidades de evolución de éstas a través de la discusión.

Este es el sentido que tienen las medidas previstas en nuestros actuales Estatutos respecto al funcionamiento de las tendencias. Y por ello consideramos que su aplicación por parte del C.E. al suspender provisionalmente los derechos de tendencia de la TLT no es una medida administrativa o formalista, sino que tiende a asegurar el rigor y la seriedad del debate. Al exigir la presentación de su plataforma a la TLT plantea la condición elemental para el ejercicio de esos derechos, es decir, el deber de exponer al conjunto del Partido en forma sintética sus posiciones políticas, sin las que la existencia de una tendencia no tiene razón de ser.

- c) Tal como plantea la resolución del C.E. (14-2), estamos de acuerdo que sí ha habido métodos de dirección incorrectos, poco educativos para el conjunto de militantes, en la forma de resolver por parte de la dirección del Partido los efectos de la crisis producida en las filas de la IV y de nuestra sección por la escisión de la F.B. y la T.L.T. Está claro que tras las consecuencias, en gran medida negativas, del debate mundial en nuestro Partido, la dirección central tenía el deber de actuar ante la crisis de la forma que mejor permitiese al conjunto de militantes comprender y apoyar activamente la defensa de la LCR y la IV frente a la dinámica escisionista. El tipo de errores son en esencia los que se recogen en el apdo. 6 de dicha resolución.

② - Situación de los camaradas de la T.L.T.

Tras la salida del Partido de un grupo de cdas. de Catalunya de la TLT, y la expulsión en este C.C. de los cdas. firmantes de la carta presentada pro la cabeza de la TLT a esta reunión (Begoña, J. Moro, Juanjo y Largo de Euskadi; Nieves, Arpo y Víctor de Catalunya; Curra, Eduardo, Juan Carlos y Miguel de Madrid), subsisten algunos miembros de la TLT que anteriormente fueron sancionados por sus direcciones locales, pero que ni firman la anterior carta ni han planteado su salida voluntaria del Partido. Es el caso de varios militantes de Madrid y Barcelona.

El C.C. decide que la dirección provincial de Madrid y la Nacional de Catalunya tomen las medidas necesarias para aclarar la situación de estos cdas., en la línea de las resoluciones adoptadas en este C.C. Entre tanto hay que considerar que se mantienen las sanciones anteriores.

En cuanto al cda. Moreno y su petición de que la C.C.C. aclare su situación en el Partido tras plantear que considera al S.U. responsable fundamental de la escisión y sus acuerdos políticos con la T.L.T., el C.C. decide que la C.C.C. proponga una resolución en la siguiente reunión del Central.

En todo caso, tal como ha aprobado este C.C. en otro punto (debate sobre T.L.T.), se plantea para el conjunto de miembros de esta tendencia como condición de permanencia en el Partido la desolidarización con la carta antes citada presentada por la cabeza de tendencia.

(Aceptado con un voto en contra y 6 abstenciones).

Moción minoritaria en la C.C.C. presentada al C.C., que fue rechazada por éste (16 en contra, 9 a favor, 8 abstenciones):

En cuanto al compromiso del Cté. Nacional de Catalunya y la T.L.T.:

- a) Consideramos que pone al descubierto serios problemas de descoordinación y descentralización del Partido, en la medida en que la decisión de dicho acuerdo no podía corresponder autónomamente al C. Nacional, sino que por la naturaleza del problema debía ser resuelto por el Cté. Ejecutivo.
- b) Que en cuanto al contenido del acuerdo, se traduce en unas condiciones extremadamente precarias de unidad del Partido, sin que los problemas de métodos de dirección antes citados puedan justificarlo plenamente, ni tampoco su utilidad en la recuperación de los cdas. que han adoptado una actitud fraccionalista, y en definitiva sienta un precedente profundamente deseducativo respecto a la aplicación del centralismo democrático y la disciplina en nuestro Partido.

b) RESOLUCION SOBRE LA EXPULSION DE LOS CDAS. JORDI, YOLANDA, SALVA, EMILI Y PARKER. (Editorial F.) Aprobada por unanimidad.

Después de estudiar y contrastar todos los datos de la investigación llevada a cabo por una comisión nombrada por el Cté. Executiu de Catalunya, la Comisión Central de Control, considera que todos los hechos que, en su día el Cté. Executiu de Catalunya daba por claramente establecidos, efectivamente lo están y constituyen una base sobrada para la sanción de expulsión que este órgano adoptó el 11 de Julio de 1979 y que hoy ratifica este Comité Central.

El CC decide la publicación de las actas de la reunión del CEC donde se decidió la expulsión que se ratifica, así como el texto de la carta de los cdas. Jordi, Yolanda, Salva y Emili al CC y a la CCC y la respuesta de la CCC que les será remitida junto con el contenido de esta resolución. El CC decide que NO se publiquen el conjunto de materiales de investigación que solicitaban los cdas. J., Y., S., y E., por considerar que su publicación carece de cualquier utilidad política para el partido; señalando que han estado a disposición de cualquier miembro del C.C. que deseara verificar cualquier aspecto de la investigación o del trabajo de la C.C.C.

EXTRACTO DEL ACTA DEL C.E.C. de MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1979:-----

"Por medio de un informe de la Comisión de investigación nombrada por este Cté. Executiu, presentado en la anterior reunión de 6 de Julio, informe repetido, ampliado y fundamentado en esta sesión, ante 3 de los 5 militantes implicados, que han podido disponer del tiempo necesario para defenderse oralmente, el Cté. Executiu ha dejado claramente establecidos los siguientes hechos:

Los 5 cdas. implicados (Jor., Yol., Sal., Emi., y Par.) decidieron y llevaron a la práctica conscientemente y después de haberlo discutido, el despido del cda. Iván, militante "latino" del partido, de la empresa F., propiedad de los implicados y donde trabajan todos ellos y en la que le habían dado trabajo, hacía unos seis meses. Este despido se decidió en una reunión y otros contactos informales, al margen de cualquier asamblea plenaria de trabajadores de F., sin hacerle al cda. Ivan las acusaciones formales que -en opinión de los implicados- justificaban tal medida, sin informar al partido, y ofreciéndole al cda. la simple liquidación ordinaria del sueldo del mes y nada más.